



, INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (IDIAF)

"Año de la Innovación y la Competitividad"

**CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS ALMUERZOS**



**ENTRE:**

De una parte, INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública Núm. 289, de fecha del 2 de Julio del año 1985, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm., 424000689, con su domicilio y sede principal en la calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 89, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, **ING. RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 002-0020877-5, de este domicilio y residencia, quien en lo que sigue del presente documento, se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

Y, de la Otra Parte, **MARTINEZ TORREZ TRAVELING, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente Núm.131091652, Registro de Proveedor Núm. 71363 y Registro Mercantil Núm.140992SD, con su domicilio social y asiento principal en la calle Roberto Pastoriza Núm. 803, Urbanización Fernández, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato por su Gerente, la señora **MIGUELINA PEÑA**, dominicana mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 402-2203620-0, con su domicilio social y asiento principal en la calla Radial, esquina Espiral, Núm. 12, del Santo Domingo, República, lo cual para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o simplemente por su nombre completo.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**POR CUANTO:** El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la comparación de precios;

**POR CUANTO:** "Comparación de Precios. Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**POR CUANTO:** En reunión celebrada por el Comité de Compras y Contrataciones Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), en fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2019), se procedió a la adjudicación de la adquisición de los servicios, objeto del Proceso de Compra Núm. AA-IDIAF-CP-2019-0005, a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, según consta en Acta Número AA-IDIAF-CP-2019-0005.

**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".



**POR CUANTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año de dos mil (2012), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece entre las modalidades de contratación la modalidad de **Comparación de Precio**.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Plazos:** Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Organización y Metodología

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto adquirir a la sociedad comercial **MARTINEZ TORREZ TRAVELING, S.R.L.**, los servicios que se describen a continuación:

**“ADQUISICION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EN ACTIVIDADES DEL IDIAF A NIVEL NACIONAL CON DISPONIBILIDAD DE ENTREGA LOS 7 DIAS DE LA SEMANA”**

Se obliga a ejecutar al suministro de los Servicios de Alimentación, contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato. Bajo esquema de higiene, calidad y servicio adecuado para su consumo, condición tangencial para la suscripción del presente contrato. De igual modo deberá preparar las decoraciones a los eventos en el tiempo que le sea requerido por el **Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)**.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$1,708,073.60)**, incluyendo los valores correspondientes a las cargas fiscales que correspondan. **Los cuales estarán divididos de dos formas:**

- 1) Servicios de Refrigerio y Almuerzo para 904 personas, según requerimiento técnicos: **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,493,408.00)**, incluyendo los valores correspondientes a las cargas fiscales que correspondan.



- 2) Servicios de Almuerzos empacados frescos, según solicitud: **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$214,665.60)**, incluyendo los valores correspondientes a las cargas fiscales que correspondan.

#### **ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se harán de la siguiente manera:

**5.1 LA PRIMERA PARTE** pagara un adelanto a la **SEGUNDA PARTE** de un 20% del monto total del precio establecido, correspondiente a **TRESCIENTOS CUATRO Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$341,614.72)**, de acuerdo a la ley, por ser una empresa MYPIME.

**5.2** El monto será pagado mediante la presentación de facturas por entrega de los servicios adquiridos, debidamente recibidas y auditadas por el Departamento Administrativo del **Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)**, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.**

**EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, así como tampoco de ningún gasto requerido del proceso, como notarización del Contrato, etc., siempre sujeto a lo establecido en las leyes que rigen la materia.

#### **ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de **UN (01) AÑO**, a partir de la firma del presente acto, o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del presente contrato o los valores contenidos en el mismo.

#### **ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso Fortuito.



*MIP DR*  
**Martinez Torres Traveling**  
RNC 131-64993-9  
Sto Domingo R D

Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

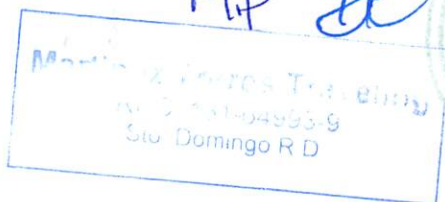
#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

**EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones, relativo al proceso, dentro de los parámetros mínimos señalados.

- a)
- b) Incluir un 10% durante la vigencia del contrato es para cubrir imprevistos tales como: personal de nuevo ingreso, o en caso de personal que tenga que trabajar jornadas extraordinarias, este excedente será pagado al mismo precio estipulado por el oferente en su oferta. Siempre a requerimiento del IDIAF;
- c) Los servicios serán ofrecidos a requerimiento del IDIAF, según las actividades que se realicen en el período contratado;
- d) El servicio debe ser suministrado por período no más de doce (12) meses, a partir de la firma del contrato;
- e) El transporte debe estar incluido en el precio unitario;
- f) La forma de presentación de los precios será: precio unitario por unidad de servicio multiplicado por el total con el ITBIS transparentado;
- g) Entregar la cantidad necesaria de bienes, de manera tal que puedan quedar cubiertos todos los elementos que constituyen los bienes contratados y obligados a servir;
- h) Los utensilios necesarios para el servicio son responsabilidad exclusiva de **EL PROVEEDOR** y deberán permanecer instalados en el área que a tales fines, indique **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, por el tiempo de vigencia del presente contrato;
- i) El aceite utilizado en las preparaciones deberá ser de oliva, girasol, maíz, nuez, germen de trigo de soya.
- j) La sal deberá ser yodada.
- k) Las verduras, hortalizas y legumbres serán de primera calidad, preferentemente frescas y de temporada, cocinadas o ensaladas.
- l) Las carnes y los huevos serán de primera calidad. Las carnes deben ser frescas, libre de aditivos y sin grasa visible.
- m) La forma de preparación de los alimentos ha de ser variada y baja en grasa: asados, hervidos, a la plancha, guisados.

**PARRAFO I:** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización, con una simple notificación escrita, por la vía que se entienda pertinente y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.



#### **ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Póliza Núm. **1-FC-246**, emitida por la sociedad **DOMINICANA DE SEGUROS**, con vigencia desde el doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), hasta el doce (12) de julio del año dos mil veinte (2020), por un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$69,000.00)**, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones, aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

**PARRAFO.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### **ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

#### **ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### **ARTÍCULO 17.- DERECHO DE ARBITRAJE.**

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican en este mismo contrato.

#### **ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

#### **ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.**

Martinez Tor  
RNC 1  
Sto D



M.P. DR  
Martinez Torres Traveling  
RNC 131-649938  
Sto Domingo D.R.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDA PARTE:**

**MARTINEZ TORREZ TRAVELING, SRL.**

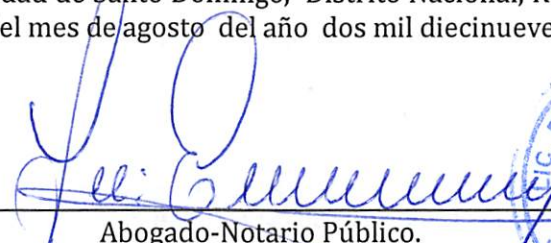
  
**MIGUELINA PEÑA**  
Gerente  


**LA PRIMERA PARTE:**

**INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES**

  
**ING. RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE**  
Director de IDIAF

YO, Lic. Eulogia Vasquez Perez, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula Núm. 4003, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **ING. RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE** y **MIGUELINA PEÑA**, cuyas generales constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, bajo la fe del juramento, declarándome que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
Abogado-Notario Público.  
  
  
